

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



R. Rosana Zapana
11/06/2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 248-2025-GRA/GRI

VISTOS:

El Informe N° 107-2025-GRA/GRI/HCS, Informe Nro. 1498-2025-GRA/GGR/ORSIT, Informe Nro. 015-2025-GRA/GGR/ORSIT-EJLH, Informe Nro. 02509-2025-GRA/SGELP, Informe Nro. 013-2025-GRA/SGELP-RARZ, Informe Nro. 77-2025-GRA/SGELP/RO-ELPC; sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 12 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN CANAL TOCROYO LIGUAYA EN EL DISTRITO DE HUANCA PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA" CUI 2290616; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 144-2025-GRA/GRI, se aprueba con eficacia anticipada, la Ampliación de Plazo Nro. 11 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN CANAL TOCROYO LIGUAYA EN EL DISTRITO DE HUANCA PROVINCIA DE CAYLLOMA – AREQUIPA" CUI 2290616.

Que, mediante Informe N° 107-2025-GRA/GRI/HCS, conforme aparece de los antecedentes, y estando a las conformidades otorgadas por los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsables del sustento técnico obrante en el expediente; y habiéndose verificado que se ha cumplido con los extremos de la Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; procede la Ampliación de Plazo N° 12, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN CANAL TOCROYO LIGUAYA EN EL DISTRITO DE HUANCA PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA" CUI 2290616, sustentada en **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (fenómenos climatológicos)**, por el plazo de 66 días calendarios, serían considerados **desde el 03 de abril del 2025 hasta el 07 de junio del 2025**; con **EFICACIA ANTICIPADA**, debiendo de continuarse con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 1498-2025-GRA/GGR/ORSIT, de fecha de recepción 04 de junio del 2025, emitido por el Arq. Alfredo Elías Zirena Uría, jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye, que de acuerdo al análisis realizado, mediante documento a) y c) de la referencia emitida por el Inspector de Obra y Especialista profesional que concluyen **OPINION FAVORABLE PARA LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO** Nro. 12 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN CANAL TOCROYO LIGUAYA EN EL DISTRITO DE HUANCA PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA", el cual **REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS**, establecidos en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI Lineamientos para la Ejecución de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 248-2025-GRA/GRI

Arequipa". Por tanto, se ratifica la **OPINION FAVORABLE** del Inspector de Obra, para la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 12.

Que, mediante Informe Nro. 015-2025-GRA/GGR/ORSIT-EJLH, de fecha de recepción 02 de junio del 2025, emitido por el Ing. Edwin Loza Huaracha, concluye, de acuerdo al pedido del Residente luego de proceder con el análisis y sustentación el suscrito como supervisor **DA OPINION FAVORABLE**, al expediente de ampliación de plazo Nro. 12, que corresponde su inicio el 03 de abril y concluye el 07 de junio totalizando 66 días de ampliación de plazo debiendo contar como siguiente paso con la aprobación resolutive.

Que, mediante Informe Nro. 02509-2025-GRA/SGELP, de fecha de recepción 20 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Carlos Sánchez Obregón, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el documento de la referencia suscrito por el Ing. Raúl Ramos Zambrano, Coordinador de Obra mencionada en el asunto, referente a la Ampliación de Plazo Nro. 12, para su revisión y tramite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 013-2025-GRA/SGELP-RARZ, de fecha de recepción 19 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Raúl Ramos Zambrano, concluye, se realizó la verificación del INFORME Nro. 77-2025-GRA/SGELP/RO-ELPC, el cual esta rubricado por el ING. EDWIN LOZA HUARACHA, inspector de obra y por el ING. EMERSON L. PEREZ CORRALES, residente de obra. La AMPLIACION DE PLAZO Nro. 12 solicitada corresponde a 66 días calendario. Se considera que el pedido de la AMPLIACION DE PLAZO Nro. 12 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN CANAL TOCROYO LIGUAYA EN EL DISTRITO DE HUANCA PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA", cumple con los requisitos mínimos solicitados en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI " Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", presenta también la información necesaria la revisión y evaluación por parte del inspector de obra.

Que, mediante Informe Nro. 77-2025-GRA/SGELP/RO-ELPC, de fecha de recepción 15 de mayo del 2025, emitido por el Ing. Emerson L. Pérez Corrales, concluye, se tiene el ACTA DE PARALIZACION TEMPORAL DE EJECUCION DE OBRA, el cual establece la paralización de obra Nro. 06, desde el 01 de enero del 2025, paralización que culmina el 18 de mayo del 2025, en consecuencia, al reinicio de obra establecido para el día 19 de mayo del 2025. La Ampliación de Plazo Nro. 12 se sustenta exclusivamente en la Paralización Nro. 06 (01/01/2025 – 18/05/2025), debido a fenómenos climatológicos reconocida como caso fortuito por la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI. Se recomienda aprobar la ampliación por 66 días calendario, modificando el plazo total a 1,476 días calendarios.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 12 por sesenta y seis (66) días calendarios para ejecución del Proyecto, sustentada, causal señalada en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutive;

Que, mediante la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA".

Solicitud de modificaciones al expediente técnico: Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector/supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 248-2025-GRA/GRI

cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

Artículo VI, numeral 2, literal d) sobre la Ampliación de plazo, podrá darse por los siguientes motivos:

Que son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse sólo en las siguientes causales:

- Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados.
- Demora en la entrega de materiales.
- Ejecución en obras complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado.
- Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura.

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante resolución de la Entidad.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 248-2025-GRA/GRI

documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones": "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 10 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos como de la hoy Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente;

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 009-2024-GRA/OMDI, sobre "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia y Cierre de Inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa". Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 12 sustentada en **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (fenómenos climatológicos)**, por el plazo de 66 días calendarios que





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 248-2025-GRA/GRI

comprende desde el 03 de abril del 2025 hasta el 07 de junio del 2025; para ejecución de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR VANIÑAN CANAL TOCROYO LIGUAYA EN EL DISTRITO DE HUANCA PROVINCIA DE CAYLLOMA – REGION AREQUIPA” CUI 2290616, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


ING. JOSÉ FABIAN ENRIQUEZ MAMANI
Gerente Regional de Infraestructura

JFEM/hcs
Cc./arch
DOC. REG.: 8343933
EXP.: 4986763

